

**“Este documento es una versión pública con base al Art. 30 LAIP”**

**SIPP No. 023-2015**

**SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES,  
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA,** a las nueve horas  
con catorce minutos del día diez de febrero del año dos mil quince.

El presente expediente administrativo para promover el derecho de acceso a información fue iniciado por solicitud el día nueve del año y mes que transcurren, en el Festival para el Buen Vivir realizado en el municipio de Panchimalco, departamento de San Salvador, por **XXXXXXXXXX** en la que pidió: *“Trámite para solicitar el carnet de electricista de 4ta. Categoría”*.

**Ésta unidad a efecto de dar respuesta al requerimiento hace las consideraciones siguientes:**

- I. Cumplidas las exigencias de admisibilidad del Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante solo Ley o LAIP y el Art. 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública en lo sucesivo Reglamento. Se dio el trámite legal correspondiente.
- II. La LAIP atribuye al Oficial de Información, en el artículo 50 letras b., d: Recibir y diligenciar las solicitudes, gestionar y entregar la información requerida, garantizando el derecho de acceso que asiste a toda persona reconocido en el Art. 1 LAIP; asimismo, el artículo 70 de la misma Ley establece que *“El Oficial de información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible”*. En cumplimiento de tales funciones se requirió a la Registro de Electricidad y Telecomunicaciones adscrito a SIGET, lo demandado por **XXXXXXXXXX**.

**“Este documento es una versión pública con base al Art. 30 LAIP”**

- III. Referente a cómo obtener el carnet de electricista o su renovación de 1ª, 2ª, 3ª, y 4ª categoría, se detalla a continuación la información relativa a requisitos que debe poseer para obtener dicha acreditación:

2

### **REQUISITOS PARA OBTENER LA TARJETA POR PRIMERA VEZ Y RENOVACIÓN COMO TÉCNICO ELECTRICISTA 1ª, 2ª, 3ª y 4ª CATEGORÍA**

1. El INSAFORP, imparte los cursos gratuitamente, mediante el “Programa de Habilitación para el Trabajo” -cuando los interesados están desempleados- Por medio del siguiente enlace podrá encontrar más información referente a capacitaciones en el área de electricidad en INSAFORP, que puede ayudar para luego tomar los exámenes:

<http://www.insaforp.org.sv/index.php/programas-de-formacion-profesional/formacion-para-jovenes/85-formacion-profesional/168-programa-habilitador-permanente>

La suscrita tiene a bien detallar que el taller que se imparte por dicha institución de forma más accesible es el ITCA-FEPADE en Km 11 ½ Carretera a Santa Tecla, Tel. 2132-7400, 2132-7471; contacto Ing. Rosa Fernández, curso de electricista de cuarta categoría. Además de los que se especifican en el vínculo anterior. (Se adjunta documento PDF de la información establecida en el referido enlace)

La suscrita aclara que el solicitante podría acudir y solicitar el robustecimiento o una posible actualización de los datos sobre información que el Instituto Salvadoreño de Formación Profesional-INSAFORP posea, siempre y cuando sea de índole pública, por lo que se deja expedito su derecho de acudir a dicho ente y mediante el siguiente enlace web podrá indagar:

“Este documento es una versión pública con base al Art. 30 LAIP”

<http://www.insaforp.org.sv/index.php/gobierno-transparente-files/98-gobierno-transparente/oir/128-oficina-de-acceso-a-la-informacion-publica>

3

### Información de la Oficina de Acceso a la Información Pública

Fecha de Publicación |  | Visitas: 2420

#### Oficial de Información

Morena Guadalupe García de Gómez.

Dirección: Parque Industrial Santa Elena, Final Calle Siemens, Edificio INSAFORP, Antiguo Cuscatlán, La Libertad.

Teléfono: 2522-7383

Fax: 2522-7345

Correo electrónico: [oficialdeinformacion@insaforp.org.sv](mailto:oficialdeinformacion@insaforp.org.sv)

2. Se hizo la consulta al Oficial de Información del INSAFORP, quien proveyó el vínculo relacionado a dichos cursos puede presentarse a cualquiera de las siguientes Universidades para someterse a exámenes: Práctico y Teórico.

- **Universidad Don Bosco.** Tels. 2251-5071 / 2251-5079

Dirección: Calle Plan del Pino, Cantón Venecia, Soyapango.

- **Universidad Politécnica.** Tels. 2225-1971 / 2226-4153

Dirección: Final Boulevard Tutunichapa y 5ª. Avenida Norte, Contiguo a Banco HSBC, frente a Redondel José Martí (cerca del Centro de Rehabilitación de Ciegos “Eugenia de Dueñas”)

**Las evaluaciones en dichas universidades tienen los costos siguientes:**

*\$40.00 Cuarta Categoría*

*\$52.00 Tercera Categoría*

*\$55.00 Segunda Categoría*

*\$61.00 Primera Categoría*

**“Este documento es una versión pública con base al Art. 30 LAIP”**

**Documentos necesarios para el trámite en las universidades:**

1. *Fotocopia de DUI y NIT.*
  2. *Copias y originales de títulos o diplomas obtenidos*
  3. *Dos fotografías a color tamaño cedula*
  4. *Dos referencias de trabajos realizados*
- 3.** Después de confirmar con la Universidad la aprobación de los exámenes, llamar a SIGET al Tel. 2257-4464 para consultar la elaboración del carné, el cual tiene un costo de \$ 2.07; Dos 07/100 dólares de los Estados Unidos.
- 4.** La suscrita referente a la entrega de los diferentes formularios que es necesario poder presentar para la renovación del carnet de electricista, tiene a bien proporcionar anexa a este documento y también por el siguiente enlace web en la página institucional de SIGET :

<http://www.siget.gob.sv/index.php/temas/registro/documentos/instructivos>

No.	
1	Registro de Electricidad y Telecomunicaciones
2	Instructivo de Orientación al Usuario
3	Información para Acreditación de Peritos
4	Perfil de Segunda Categoría
5	Perfil de Primera Categoría
6	Perfil de Tercera Categoría
7	Perfil de Cuarta Categoría

**“Este documento es una versión pública con base al Art. 30 LAIP”**

5

- IV. La suscrita en virtud de haberse precisado en la petición la modalidad en que solicita el acceso a la información, y no ser esta exigencia de los requerimientos de información, atendiendo a ciertos principios plasmados en la Ley, que de manera sucinta manifiestan: Principios Art. 4. En la interpretación y aplicación de esta Ley deberán regir los principios siguientes: Máxima publicidad, disponibilidad, prontitud, sencillez; apegados también a lo expresado en el Art. 71 inciso final de la LAIP y ciñéndose al principio rector de gratuidad del expresado Art. 4 letra g. que textualmente dice: g. *Gratuidad: El acceso a la información debe ser gratuito.* Por lo cual la reproducción de la información no acarreará costo alguno siendo vertida en esta resolución.
- V. Después de admitidas las solicitudes deberá analizarse el contenido de estas según el Art. 55 del RLAIP, con el objeto de establecer si la información será entregada, o fundar su negativa; del estudio de la petición se establece que la información solicitada es de carácter público; debiendo dictar la resolución de mérito como preceptúa el Art. 56 del mismo cuerpo regulatorio, es procedente la entrega de la información vertida en ésta resolución; al no estar limitada su divulgación por las causales comprendidas en los Arts. 19 y 24 LAIP como información reservada y confidencial respectivamente; por lo que se concluye que es de naturaleza pública.

**POR TANTO:** Ésta oficina en nombre de la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones fundamentada en los Arts. 62, 65 y 72 letra c de la LAIP, basada en los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos; principios de máxima publicidad y disponibilidad **RESUELVE:**

- a) Conceder derecho de acceso a la información pública al **XXXXXXXXXX**, relacionada con lo expresado en el considerando III;

**“Este documento es una versión pública con base al Art. 30 LAIP”**

- b)** Déjese expedito su derecho de acceso a la información para realizar más consultas al Instituto Salvadoreño de Formación Profesional-INSAFORP;
- c)** Remítase ésta providencia administrativa en modalidad digital y la información solicitada, gratuitamente como preceptúan los artículos 4 letra g. 61 y 102 de la Ley, a la dirección electrónica consignada en la solicitud,
- d)** Notifíquese,
- e)** Publíquese en el Portal de Transparencia Gobierno Abierto con base a lo establecido en el Art. 6 del RLAIP y
- f)** Archívese.

6

Oficial de Información Institucional

Cp/la

**Nota:** En caso que la información entregada sea incompleta o no corresponda a lo solicitado, (Art. 83 literal d LAIP). Podrá someter ésta resolución a recurso de apelación; el cual deberá interponer ante el Instituto de Acceso a la Información Pública, o ante el Oficial de información que ha conocido, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación. Art. 82 Ley de Acceso a la Información Pública.